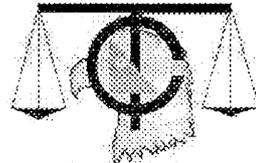




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 27 ABR 2004

VISTO: El Expte. N° 3146/2004 del registro de la Gobernación,
caratulado: "S/ ENCUADRE DE POLITICA AMBIENTAL", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de un profesional
especializado en derecho ambiental, por el término de seis meses, a efectos de realizar un
relevamiento de toda la normativa dictada al respecto;

Que se ha dado intervención al área legal expidiéndose la misma en
Informe Legal N° 95/2004 el cual es compartido por los Sres. Miembros;

Que corresponde dar carácter externo al mismo notificando de ello al
consultante con la remisión de las actuaciones;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la
presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

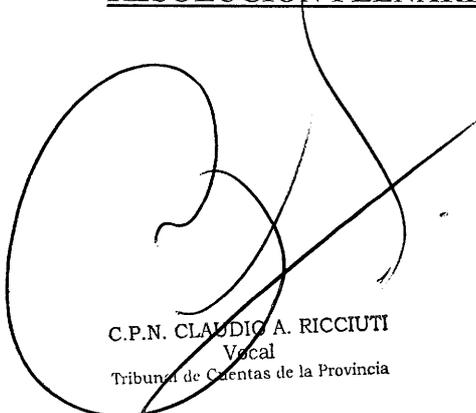
RESUELVE

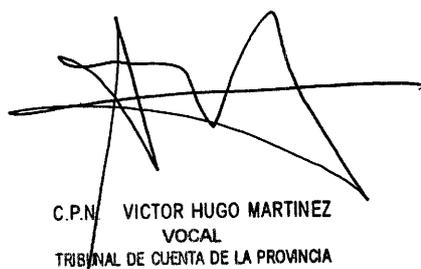
ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO al Informe Legal N° 95/2004 que en copia
certificada se agrega a la presente.

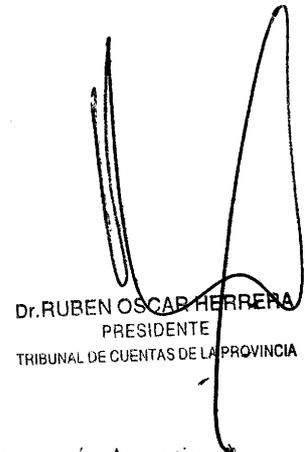
ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Ministro de la Producción con la remisión de las
actuaciones para la continuidad del trámite.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al letrado actuante, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 65 / 2004.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Informe Legal Nro. 95/04
Letra TCP CA
Cde. Expte. 3146/04 Reg. Gobernación

Ushuaia, 16 ABR 2004

Señor Vocal Legal:

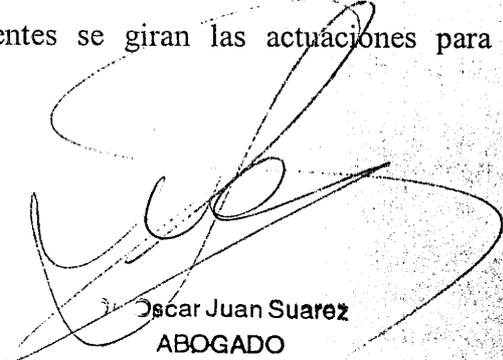
Vienen las actuaciones caratuladas: "S/encuadre de Política Ambiental"
Expte. N° 3146/04, a efectos emitir dictamen jurídico.

Del análisis de las actuaciones se concluye que la Dra. Laura Lucía Belfer acredita la especialización requerida para la tarea que se le encomienda, circunstancia que no habilita por si misma la contratación en forma directa, pues de hecho debería haber en el mercado otros profesionales que acreditarían la misma especialidad pudiendose hacer una compulsa al respecto.

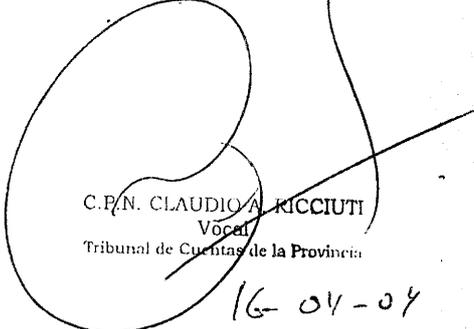
Sin perjuicio de lo anterior en el caso por el monto total de la contratación habilitaría el encuadre según el artículo 26 Punto 2, de la Ley Territorial 6 cumplimentando los requisitos a ese fin.

En otro orden de ideas y atento al contrato de fs. 104, correspondería modificar el Título y denominarlo Locación de Obra, según se desprende de su articulado, ya que la co contratante deberá expedirse de acuerdo al cronograma impuesto según fs. 106, de los cuales se desprende el requerimiento de un objeto determinado.

Con las consideraciones precedentes se giran las actuaciones para la continuidad del trámite.


Oscar Juan Suarez
ABOGADO
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*Para el Sr. Presidente, a fin de dar continuidad
al trámite.*


C.P.N. CLAUDIO RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
16-04-04